



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe Técnico

Número:

Referencia: EX-2018-50832735-APN-DGDMT#MPYT

DIRECCIÓN DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 4° de la RESOL-2019-807-APN-SECT#MPYT y de lo previsto en el art. 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, se procedió a calcular el promedio mensual de las remuneraciones, de las escalas salariales que surgen de los siguientes acuerdos:

-Acuerdo N° 1300/19 obrante en el IF-2018-50955993-APN-DGDMT#MPYT, homologado por el artículo 1° de la mencionada Resolución.

-Acuerdo N° 1301/19 obrante en el IF-2019-16193740-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-15880603-APN-DGDMT#MPYT, que tramita conjuntamente con el EX-2018-50832735-APN-DGDMT#MPYT, homologado por el artículo 2° de la mencionada Resolución.

A tal efecto, se informa que para la obtención de los guarismos respectivos se promediaron los salarios básicos y los conceptos remuneratorios acordados. Asimismo, a fin de indicar el monto del tope indemnizatorio resultante de dicho promedio, se efectuó la correspondiente triplicación del mismo, según los términos del artículo 245 de la precitada ley. Los respectivos resultados, junto con los conceptos computados, se detallan en las grillas IF-2019-95892958-APN-DRYRT#MPYT que forman parte del presente.

En relación con los adicionales u otros conceptos que integran el salario, es importante señalar, que sólo son incluidos en el cálculo del precitado promedio, aquellos rubros de carácter remuneratorio, permanente y general. A su vez, sólo pueden ser considerados aquellos adicionales que tengan un importe cierto o puedan ser determinados en términos cuantitativos al momento del respectivo cómputo.

Al respecto se informa que se han tenido en cuenta los adicionales por “Zona Patagónica” y “Zona Austral”, calculados en un 18% y 30% sobre los salarios básicos, respectivamente, según surge del artículo 78 inciso g) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 409/05 y de los acuerdos de marras.

A continuación se indica el resultado de los cálculos realizados:

Partes Signatarias: FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES (FATIDA) c/
FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA GRÁFICA Y AFINES

CCT N° 409/05

Acuerdo N° 1300/19

Alcance: **General**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/10/2018	\$ 23.839,73	\$ 71.519,19
01/11/2018	\$ 24.535,05	\$ 73.605,15
01/12/2018	\$ 25.429,04	\$ 76.287,12

Alcance: **Zona Patagónica**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/10/2018	\$ 28.130,88	\$ 84.392,64
01/11/2018	\$ 28.951,36	\$ 86.854,08
01/12/2018	\$ 30.006,27	\$ 90.018,81

Alcance: **Zona Austral**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/10/2018	\$ 30.991,65	\$ 92.974,95
01/11/2018	\$ 31.895,57	\$ 95.686,71
01/12/2018	\$ 33.057,76	\$ 99.173,28

Acuerdo N° 1301/19

Alcance: **General**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/02/2019	\$ 26.819,70	\$ 80.459,1
01/03/2019	\$ 27.813,02	\$ 83.439,06

Alcance: **Zona Patagónica**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/02/2019	\$ 31.647,24	\$ 94.941,72
01/03/2019	\$ 32.819,36	\$ 98.458,08

Alcance: **Zona Austral**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/02/2019	\$ 34.865,61	\$ 104.596,83

01/03/2019	\$ 36.156,92	\$ 108.470,76
------------	--------------	---------------

En consecuencia, se eleva el presente informe y se envía en revisión por sistema GEDO para su consideración el proyecto de acto administrativo por el que se fija el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio correspondiente.

MC